



Auto 001 del 5 de diciembre de 2021

ASUNTO: IMPARTIR CONTROL DE LEGALIDAD POSTERIOR A PROCEDIMIENTO DE CAPTURA CON FINES DE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA

ANTECEDENTES

1. Siendo las 06:31 horas del día de hoy, se recibe del Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio de Bogotá, la carpeta con radicado CUI 11001600004920080822300 NI 81736, con el fin de que se imparta control de legalidad al procedimiento de captura de la señora SARA ESTHER CORONADO NORIEGA, identificada con C.C. 32.628.351 de Barranquilla, Atlántico, persona **privada de la libertad a las 05:05 horas del 4 de diciembre de los corrientes, en la carrera 27 No. 18 – 41 de esta ciudad de Bogotá**, según informe presentado a esa misma fecha, por el Patrullero JOHN FREDY CASTRO SAENZ, investigador criminal, Policía Nacional, Metropolitana de Bogotá.
2. Según información aportada por el mencionado servidor de PONAL, la ciudadana se encuentra privada de su libertad en la URI de Usaquén, y entre otras actuaciones, se le garantizó la entrevista con defensor público, ayer 4 de diciembre (13:31); se allegó el formato correspondiente.
3. Conforme información allegada por la INTERPOL se observa que la orden de captura fue proferida dentro del radicado 2008-08223 por el Juzgado 3° Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá a la fecha 19 de enero de 2012, a fin de cumplir pena impuesta por el delito de estafa agravada y otros.
4. La información es coherente con la verificada en página web de Rama Judicial en consulta adelantada a la fecha, precisándose que en audiencia de individualización de pena y sentencia del 30 de mayo de 2012 se ordenó captura; se observa:

2012-05-30	Aud Individualización pena y Sentencia (Art 447)-P	30/05/2012 JDO 03 PNAL CTO CTO ABSOLVER A ORLANDOP HERNANDEZ LOPEZ X FALSEDAD MATERIAL EN DOCUMENTO PUBLICO, FALSEDAD EN DOCUMENTO PRIVADO Y ESTAFA- ABSOLVER A SARA ESTHER CORRONADO NORIEGA Y A ORLANDO HERNANDEZ LOPEZ X CONCIERTO PARA DELINQUIR- CONDENAR A SARA ESTHER CORONADO NORIEGA A 140 MESES PRISION X ESTAFA AGRAVADA, FALSEDAD MATERIAL EN DOCUMENTO PUBLICO Y FALSEDAD MATERIAL EN DOCUMENTO PRIVADO- COPNDENARLA PENA ACC INH EJER DER FUNC PUBL=PENA- NO CONCEDER SUSPENSION PENA NI DOMICILIAIRA ORDENAR LAS CAPTURAS- APELADA-	2012-05- 08
------------	--	---	----------------

5. Conforme a la consulta del proceso, se insiste en que el Juez de Primera Instancia ordenó la captura de la señora CORONADO NORIEGA, aclarándose que la providencia que fue confirmada por el Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá, a la fecha 07 de abril de 2017, decisión en la que no emitió ningún pronunciamiento en relación con la orden de captura dispuesta por el Juzgado de primera instancia:





2017-04-07	Confirma Sentencia	<p>MEDIANTE SENTENCIA PROFERIDA EL 29 DE MARZO DE 2017, LEÍDA EN AUDIENCIA EL 7 DE ABRIL DE 2017, SE RESOLVIÓ: PRIMERO. DECLARAR LA PRESCRIPCIÓN Y CONSECUENTE EXTINCIÓN DE LA ACCIÓN PENAL RESPECTO DE SARA ESTHER CORONADO NORIEGA Y ORLANDO HERNÁNDEZ LÓPEZ POR LOS DELITOS DE CONCIERTO PAR DELINQUIR, FALSEDAD EN DOCUMENTO PÚBLICO Y FALSEDAD EN DOCUMENTO PRIVADO. SEGUNDO. CONFIRMAR LA SENTENCIA PROFERIDA EL 30 DE MAYO DE 2012 POR EL JUZGADO 3 PENAL DEL CIRCUITO. TERCERO. MODIFICAR LAS PENAS IMPUESTAS A SARA ESTHER CORONADO NORIEGA A 66 MESES DE PRISIÓN Y MULTA DE 88.88 S.M.L.M.V. T8- JMPA</p>	2017-04-17
------------	--------------------	---	------------

6. Además, se vislumbra que contra la decisión adoptada se interpuso recurso extraordinario de casación, encontrándose pendiente la decisión del mismo:

2019-11-19	Al Despacho	<p>Al Despacho del Honorable Magistrado sustanciador doctor EYDER PATIÑO CABRERA las presentes diligencias una vez realizada la audiencia de sustentación del recurso extraordinario de casación. Ingresas para fallo. Se incorpora el acta No. 546 del 19 de noviembre de 2019, visible a folios 74 y 75; y 1 Cd. Consta lo enunciado de 8 cuadernos con 75, 285, 300, 299, 22, 296, 187 y 280 folios; y 95 Cd. Bogotá, D. C., 19 de noviembre de 2019.</p>	2019-11-19
------------	-------------	--	------------

7. Adicionalmente, en coordinación con servidor del Centro de Servicios Judiciales de Paloquemao, se consultó el mismo radicado en el Sistema SIGLO XXI, estableciéndose que la información allí obrante es coherente con la observada en la página web de Rama Judicial; no se obtuvo ninguna información adicional.
8. De lo anterior, se concluye que existe una sentencia emitida por el Juzgado 3° Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá, el día 30 de mayo de 2012; que previo a ello, 19 de enero de 2012 se ordenó la captura de la precitada ciudadana.

CONSIDERACIONES

El art. 190 del C.P.P. dispone que "*durante el trámite del recurso extraordinario de casación lo referente a la libertad y demás asuntos que no estén vinculados con la impugnación, serán de la exclusiva competencia del juez de primera instancia*", siendo actualmente competente el Juzgado 3° Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá para definir asuntos relacionados con la libertad de la condenada.

Al darse la captura de la precitada con fines de cumplimiento de la pena impuesta por ese despacho un fin de semana, de conformidad con lo indicado en la sentencia C-042 de 2018 y el Rad. 54057 AHP4626-2018 de la H. Corte Suprema de Justicia, el control a adelantar por este Juez de garantías se hará sin realización de audiencia y oscilará frente a los siguientes puntos: (I) Resolver sobre la situación de la captura del condenado, (II) Adoptar las medidas provisionales de protección a las que haya lugar y, (III) Ordenar la presentación de la persona junto con las diligencias adelantadas ante el juez de conocimiento que profirió la sentencia, al día hábil siguiente, con la finalidad de garantizar los derechos fundamentales al debido proceso, de defensa y de contradicción del detenido, así como el principio de juez natural.

Así las cosas, **en relación con la situación de aprehensión de la condenada**, se insiste en que **resulta legal**, al darse en cumplimiento de una orden de captura emitida por autoridad competente; de otro lado respecto del procedimiento adelantado, al encontrarnos dentro de las 36 horas siguientes a la captura, al no observarse afectación de derechos fundamentales (se





tiene acta de derechos del capturado, constancia de buen trato y acta de desistimiento voluntario para la valoración de medicina legal, firmadas y huelladas por la precitada ciudadana), al verificarse que se le permitió a la aprehendida entrevistarse con defensor público (ayer 4 de diciembre (13:31), el Despacho no observa ningún reparo sobre las condiciones de la captura.

En relación con la adopción de **medidas provisionales de protección de derechos fundamentales**, se ordenará que se mantenga en custodia de la Policía Nacional, en las instalaciones de la URI Usaqué, lugar este donde se deberán seguir respetando sus derechos fundamentales; dicha autoridad deberá dejarla a disposición del Juez de Primera Instancia el día de mañana lunes 06 de diciembre de 2021 a primera hora, a fin que ante esa instancia se garanticen sus derechos fundamentales al debido proceso, de defensa y de contradicción.

Además, se remitirán las diligencias al grupo de Capturas y Libertades del Centro de Servicios Judiciales del SPA de Bogotá para lo de su cargo, y se informará esta decisión a la URI de Usaqué, para su conocimiento.

En consecuencia, se **RESUELVE**.

PRIMERO. Declarar legal el procedimiento de captura de la señora SARA ESTHER CORONADO NORIEGA, identificada con C.C. 32.628.351 de Barranquilla, Atlántico, adelantado conforme a las circunstancias indicadas *supra*, con fines de cumplimiento de la orden de captura ya mencionada.

SEGUNDO. Librar boleta de detención provisional para que la ciudadana precitada sea presentada ante el Juzgado 3° Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento, a la primera hora del día lunes 6 de diciembre de 2021.

TERCERO. Ordenarle a la Policía Nacional, Metropolitana de Bogotá-URI de Usaqué que dé cumplimiento a las medidas provisionales de protección de derechos fundamentales, indicadas *supra*.

CUARTO. Remitir las diligencias al grupo de Capturas y Libertades del Centro de Servicios Judiciales del SPA de Bogotá, para lo de su cargo.

QUINTO. Informar esta decisión a la URI de Usaqué, para su conocimiento.

CÚMPLASE,


JOSÉ ANDERSON BELTRÁN TÉLLEZ
JUEZ



BOLETA DE DETENCIÓN PRIVISIONAL No. 001 - 2021

Bogotá D.C., 05 de diciembre de 2021

**SEÑORES:
POLICIA NACIONAL – URI USAQUEN
BOGOTA**

**CUI 110016000049200808223 NI 81736
CONDENADA: SARA ESTHER CORONADO NORIEGA
DELITO: ESTAFA AGRAVADA Y OTROS.**

Comedidamente me permito informar que este Juzgado mediante auto de la fecha y en cumplimiento al contenido de la Sentencia C-042 de 2018 emitida por la Corte Constitucional, se ordena mantener bajo su custodia provisional a la señora SARA ESTHER CORONADO NORIEGA identificada con CC 32.628.351 de Barranquilla – Atlántico, hasta que la autoridad judicial competente se pronuncie respecto a la continuación de la privación de la libertad.

En virtud de lo anterior, solicito ponerla a disposición del Juzgado 3° Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá, gestión que debe materializarse a primera hora hábil del día 06 de diciembre de 2021, coordinando lo pertinente ante el grupo de Capturas y Libertades del Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio de Bogotá.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,


JOSE ANDERSON BELTRAN TÉLLES
JUEZ



GP 059-1



SC3780-1



Bogotá D.C. 4 de diciembre de 2021

Señores
JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCION DE CONOCIMIENTO 3
Bogotá = Cundinamarca

Asunto: dejando a disposición una persona capturada

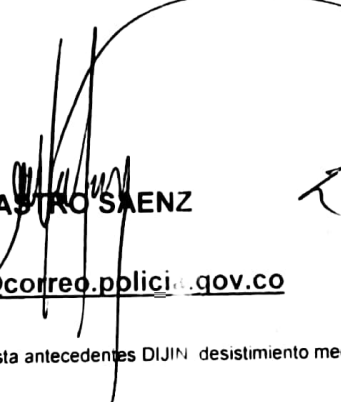
Respetuosamente me permito dejar a disposición de ese despacho a la señora **ESTER CORONADO NORIEGA** identificada con la cedula de ciudadanía 32628351 de Bogotá, 64 años de edad, fecha de nacimiento 31/05/1957, lugar de nacimiento Ciénaga, estado civil casada, hija de Elionora Noriega Villafañe (fallecida) y Calletano Coronado (fallecido), ocupación ama de casa, residente en la calle 152 N° 58 – 51 apto 102 torre 4, celular 3133578535.

HECHOS

La persona antes mencionada fue capturada el día 04/12/2021, toda vez que en la consulta de antecedentes en su procedimiento de judicialización por flagrancia bajo el radicado 110016000023202105336, por el delito de hurto radicado en la URI Usaquen, en su respuesta le figura ORDEN DE CAPTURA VIGENTE N° 2944, delito ESTAFA AGRAVADA (VIGENTE), FALSEDAD EN DOCUMENTO PRIVADO ART. 221 C.P. (VIGENTE), FALSEDAD IDEOLÓGICA EN DOCUMENTO PÚBLICO ART. 219 C.P. (VIGENTE), Motivo cumplir condena, proceso 2008-08223, fecha orden captura 19/01/2012. Así las cosas se le da a conocer los derechos que tiene como persona capturada.

Se deja constancia que la persona antes mencionada no fue maltratada ni física ni psicológicamente por parte de los funcionarios de policía que conocieron de la captura.

Atentamente


Patrullero **JOHN FREDY CASTRO SAENZ**
Investigador criminal
Correo: john.castro1634@correo.policia.gov.co
Celular: **3208573716**

Anexo: 4 (derechos del capturado, respuesta antecedentes DIJIN, desistimiento medicina legal y fotocedula).

Elaborado por: PT John Castro
Revisado: PT John Castro
Fecha de elaboración: 04/12/2021
Página: 1 de 1



				Número Único de Noticia Criminal			
				200808223			
Entidad	Radicado Interno			Dpto	Municipio	Entidad	Unidad Receptora
							Año
							Consecutivo

ACTA DE DERECHOS DEL CAPTURADO – FPJ- 6
Este formato será diligenciado por Policía Nacional o Judicial en casos de captura

Fecha D 04 M 12 A 2021 Hora 05:05 Lugar: Cra 27 # 18-41

Se cumple el procedimiento de captura de una persona a quien inmediatamente se le hace saber el contenido de la presente acta, de conformidad al artículo 303 del C.P.P., al capturado se le hizo saber sobre:

1. El hecho que se le atribuye y motivó su captura y el funcionario que la ordenó.
2. Derecho a indicar la persona a quien se deba comunicar su aprehensión.
3. Derecho a guardar silencio, que las manifestaciones que haga podrán ser usadas en su contra y que no está obligado(a) a declarar en contra de su cónyuge, compañero (a) permanente o pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o civil, o segundo de afinidad.
4. Derecho que tiene a designar y a entrevistarse con un abogado de confianza en el menor tiempo posible. De no poder hacerlo, el Sistema Nacional de Defensoría Pública proveerá su defensa.

Una vez enterada de sus derechos, manifestó:

1. Mis datos personales son:

NOMBRES Y APELLIDOS	<u>Sara Esther Coronado Noriega</u>
IDENTIFICACION	<u>32.628.351</u>
FECHA DE NACIMIENTO	<u>31.05.1957</u>
LUGAR DE NACIMIENTO	<u>Ciénaga</u>
NOMBRE DE LOS PADRES	<u>Elondra Noriega Villafañe (F) Candelario Coronado</u>
ESTADO CIVIL	<u>Casada</u>
OCUPACION U OFICIO	<u>Ama de casa</u>
DIRECCION Y TELEFONO	<u>Calle 157 # 58-51 apto 102 torre 4 3133578555</u>
CORREO ELECTRONICO	<u>No aporta</u>
REDES SOCIALES	<u>No aporta</u>

2. Que he entendido los derechos leídos
3. La persona a quien deseo se le comunique mi captura es:

NOMBRES Y APELLIDOS	<u>Ana María Lopez Coronado</u>
IDENTIFICACION	<u>1.019.093.0501</u>
TELEFONO	<u>3132853222</u>
HORA	<u>05:20</u>

Observaciones: la persona notificada manifestó ser la hija.

Sara Coronado
Firma y/o huella del
32628351



Pt Joh Carlo
Nombre, cédula y firma del servidor
Investigador 108361

Nombre, cédula y firma del servidor

CONSTANCIA DE BUEN TRATO

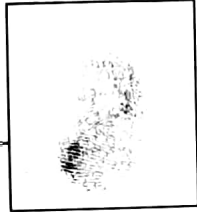
En Bogotá a los 04 días del mes de 11/2 del año 2021, siendo las _____ horas, el señor(a) Sara Esther Coronado Noriega identificado(a) con C.C. 32.628.351, fecha de nacimiento: 31.05.1957 de _____ años de edad, estado civil _____, indiciado (a) _____ o imputado(a), X del delito de Estafa Agrada, Falsedad en documento privado; suscribe la presente acta con el fin de manifestar el buen trato físico, psicológico y moral que ha recibido por parte del personal que realizó el procedimiento de la captura que le han comunicado y respetado sus derechos y ha sido tratado (a) con dignidad y respeto.

En constancia firman:

Francisco Amador

Firma y huella del capturado (a)

CEF32628-3J7



Nombre, código, cargo y firma del Fiscal

El servidor de policía judicial, está obligado en todo tiempo a garantizar la reserva de la información, esto conforme a las disposiciones establecidas en la Constitución y la Ley.

Departamento: BOGOTÁ, D. C. Municipio: BOGOTÁ, D.C. Fecha: 04/12/2021 Hora: 4:06 AM

1. Código único de la Investigación:

11	001	60	00023	2021	05336
Dpto	Mpio	Ent	U. Receptora	Año	Consecutivo

2. Delito:

Delito	Artículo
1. HURTO MENOR CUANTIA. ART. 239 C.P. AGRAVADO POR ESTABLECIMIENTO PUBLICO ART. 241 C.P. N.11	HURTO. ART. 239 C.P.

3. Organismo de Policía Judicial a la que se imparte la orden:

FISCALIA GENERAL DE LA NACION - DELEGADA PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA

4. Orden de:

Actividad	Término (días)
1. - Verificar de informacion	1

Objeto: SE EMITE ORDEN A POLICIA JUDICIAL PARA QUE VERIFIQUE SI LA ORDEN DE CAPTURA SE ENCUENTRA VIGENTE SEGÚN OFICIO DE INTERPOL DE FECHA DICIEMBRE 04 DE 2021, DE SER ASÍ DEJAR A DISPOSICIÓN ANTE LA AUTORIDAD QUE LA ESTE REQUIRIENDO.

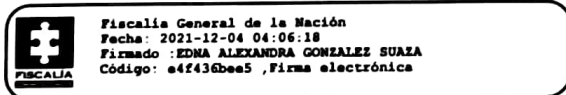
5. Datos del Fiscal:

Nombres y apellidos: CLAUDIA CECILIA DELGADO CUADROS
 Dirección: 11001 AVENIDA 19 N° 29-75 Oficina: PISO 1
 Departamento: BOGOTÁ, D. C. Municipio: BOGOTÁ, D.C.
 Teléfono: 57(1)29710000 Correo: claudia.delgado@fiscalia.gov.co
 Unidad: GRUPO FLAGRANCIAS - USAQUEN No. de Fiscalía: FISCALIA 312 URI - LOCAL

Firma,

DOCUMENTO GENERADO CON
 FIRMA ELECTRÓNICA POR:

Firma Electrónica,



FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

Proceso Investigación y Judicialización

ORDENES A LA POLICÍA JUDICIAL

Orden de Policía Judicial
No.7313586

Página 2 de 2



CLAUDIA CECILIA DELGADO
CUADROS.

6. Grupo/Servidor con funciones de policía Judicial responsable de la orden:

Entidad: FISCALIA GENERAL DE LA NACION
Grupo de PJ: GRUPO INVESTIGATIVO DE FLAGRANCIAS - Ciudad: BOGOTÁ, D.C.
UNIDAD DE REACCIÓN INMEDIATA USAQUÉN Código: 100041
Seccional: DIRECCIÓN SECCIONAL DE BOGOTÁ Código:
Unidad:
Despacho:
Servidor: YENNIFER BUENDIA PARRA Identificación: 52223029
Dirección: Teléfono:
Correo yennifer.buendia@fiscalia.gov.co
Electrónico:

Firma,

Yennifer Buendia P.
04-12-2021
04:15

Firma Electrónica,

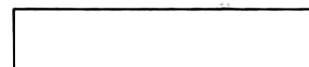


Fiscalía General de la Nación
Fecha: 2021-12-04 04:06:18
Firmado : EDNA ALEXANDRA GONZALEZ SUAZA
Código: e4f436bee5 , Firma electrónica

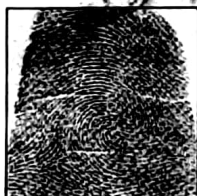


Informe de la Vista Detallada de la Consulta

Número de Documento (NUIP): 32,628,351
 Número de Documento (NIP):
 Número de Preparación: 24990808
 Primer Apellido: CORONADO
 Partícula: Ninguna
 Segundo Apellido: NORIEGA
 Primer Nombre: SARA
 Segundo Nombre: ESTHER
 Sexo: Femenino
 Fecha de Nacimiento: 31/05/1957
 Lugar de Nacimiento: CIENAGA - MAGDALENA
 País de Nacimiento: COLOMBIA
 Departamento de Nacimiento: MAGDALENA
 Municipio de Nacimiento: CIENAGA
 Estatura: 166
 Fecha de Preparación: 01/06/2007
 Departamento de Preparación: CUNDINAMARCA
 Municipio de Preparación: BOGOTA D.C.
 Zona de Preparación: BOGOTA D.C.
 Fecha de Expedición: 22/12/1977
 Departamento de Expedición: ATLANTICO
 Municipio de Expedición: BARRANQUILLA
 Zona de Expedición: BARRANQUILLA
 Vigencia: VIGENTE
 Clase de Expedición: Duplicado CC
 Motivo de Rectificación:



Grupo Sanguíneo y Factor RH: O+
 Código de Señales Particulares: NINGUNA
 Dirección de Residencia: CLL 139 72 28
 Ciudad de Residencia:
 Teléfono: 2714029
 Tipo del Documento Base: 0
 Número del Documento Base:
 Notaría del Documento Base:
 Huella Impresa:
 Número de Impresión:
 Fecha de Fabricación:
 Validez: Valida
 Estado de la versión: Actual



Pulgar Derecho



Indice Derecho



Medio Derecho



Anular Derecho



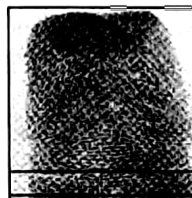
Meñique Derecho



Pulgar Izquierdo



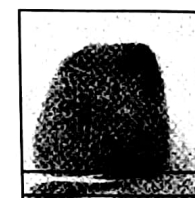
Indice Izquierdo



Medio Izquierdo



Anular Izquierdo



Meñique Izquierdo



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL
ÁREA ADMINISTRACIÓN DE INFORMACIÓN CRIMINAL**



MINISTERIO DE DEFENSA
POLICÍA NACIONAL

Unidad _____
Radicado No _____
Recibido por: _____
Fecha _____ Hora: _____

No. S-20210542668 / ARAIC – GRUCI 1.9

Bogotá D.C., 04 de diciembre de 2021

Señor(a)
YENNIFER BUENDIA PARRA
CORPO TECNICO DE INVESTIGACION 1
BOGOTA D.C. (CT) / CUNDINAMARCA

Asunto: respuesta a oficio SIN_OFICIO de 03/12/2021 Ref. 110016000023202105336

En atención al oficio de la referencia, me permito informar que consultada la información sistematizada de antecedentes penales y/o anotaciones, así como órdenes de captura de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL (DIJIN) y según lo estipulado en el artículo 248 de la Constitución Nacional, aparece (n) registrada (s) hasta la fecha la (s) siguiente (s) persona (s) así:

Total guías: 1

Figura como:

SARA ESTER CORONADO NORIEGA		CC: 32628351	
ORDEN DE CAPTURA VIGENTE			
OFICIO:	SIN NRO del	NRO. O.C.:	2944
PROCESO:	2008-08223	FECHA O.C.:	19/01/2012
AUTORIDAD:	JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCION DE CONOCIMIENTO 3	DELITO: ESTAFA AGRAVADA (VIGENTE), FALSEDAD EN DOCUMENTO PRIVADO ART 221 C.P. (VIGENTE), FALSEDAD IDEOLOGICA EN DOCUMENTO PUBLICO ART 219 C.P. (VIGENTE)	
MPIO/DPTO:	BOGOTA D C (CT), CUNDINAMARCA		
TIPO O.C.:	CUMPLIR CONDENA		
OBSERVACIÓN:	OBSERVACIONES: PROCESO 200808223 N I 81736 PRÓRROGAS: VENCIMIENTO:		
AUTORIDADES QUE CONOCIERON			

Realizada la consulta en el sistema de información OCN INTERPOL a la fecha 04/12/2021, figura **NEGATIVO**, respecto a circulares a nivel internacional.

Se expide sin comprobación dactiloscópica, puede tratarse de un homónimo.

La información suministrada es clasificada como RESERVADA, al tenor de lo dispuesto en el artículo 74 de la Constitución Política, artículo 19 de la Ley 1712 de 2014 concordante con el Decreto 103 de 2015. Su revelación y utilización de los documentos o información que tenga la clasificación de secreto o reservado, acarrea investigaciones de indole disciplinarias conforme lo establecido en el numeral 5 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002 e investigaciones penales teniendo en cuenta lo regulado en los artículos 418, 419, 420 y 431 de la Ley 599 de 2000.

Atentamente;

Patrullero JOHN FREDY CASTRO SAENZ
Responsable antecedentes SIJIN - MEBOG

Elaborado por John Fredy Castro Saenz
Revisado por John Fredy Castro Saenz
Fecha de elaboración 4 de diciembre de 2021
Número de Oficio D/2021/040005

Carrera 27 N° 18 – 41 piso 1
dijin.araic-ant@policia.gov.co
www.policia.gov.co

